

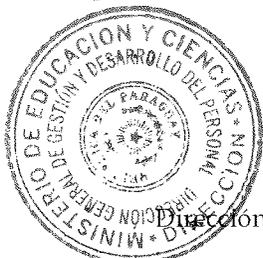


Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

## CIRCULAR DGGDP N° 09/2018

El Director General de Gestión y Desarrollo del Personal del Ministerio de Educación y Ciencias recuerda que los requisitos y procedimientos vigentes respecto a la *movilidad del Personal Administrativo y del Educador Profesional del Ministerio de Educación y Ciencias* están contemplados en la **Resolución N° 21.729/14**. Al respecto, se comunica que para la autorización de las solicitudes de movilidad, se considerará el cumplimiento de los siguientes lineamientos, conforme a la política institucional actual:

1. La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la Dirección de Control del Personal, es la instancia encargada del procesamiento, aplicación y control del cumplimiento de las normativas relacionadas a la movilidad de los funcionarios dependientes de esta Cartera de Estado, y por tanto, todos los trámites y procesos para su otorgamiento deben ser comunicados y realizados a través de esta dependencia. Para el inicio del trámite correspondiente, las solicitudes de traslados institucionales, tanto para el personal docente como administrativo, deberán ser presentadas directamente en Mesa de Entradas de la Dirección de Control de Personal, en tanto que las solicitudes de traslado interinstitucionales, deberán ser presentadas en Mesa de Entrada Central del MEC.
2. Las prórrogas de movilidad correspondientes a traslados de carácter temporal de educadores profesionales, podrán darse dentro de las dependencias del MEC en las mismas condiciones que en el presente ejercicio fiscal (2018).
3. Para el procesamiento y autorización de nuevas solicitudes de movilidad de educadores profesionales dentro de las dependencias del MEC, se considerará lo establecido en los artículos 12° y 13° del Decreto N° 8817/2018 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias" conforme a lo dispuesto en su artículo 102 "Reglamentación e Implementación".
4. Las solicitudes de movilidad de educadores profesionales a otros Organismos o Entidades del Estado podrán ser autorizadas solamente si las funciones a desempeñar son afines a la Educación, y siempre que no exista superposición de categorías de rubros en el cumplimiento de un cargo o función en la Entidad de Destino. A tal efecto, en los pedidos de traslados temporales, el Organismo o Entidad solicitante o de destino, deberá especificar el cargo o funciones que realizará el funcionario afectado, así como el área o dependencia en la que se desempeñará.
5. En los casos de funcionarios cuyos traslados temporales hayan fenecido y que no sean autorizadas sus prórrogas, los mismos deberán presentarse ante la Dirección de Control del Personal para su reasignación de funciones.
6. Las autoridades administrativas y educativas no podrán extralimitarse en sus funciones procediendo a la reasignación o movilidad del personal por medio de cualquier otra documentación que no sea la Resolución debidamente firmada por la autoridad competente, con excepción de los casos debidamente contemplados en la norma.
7. El personal administrativo y docente del Ministerio de Educación y Ciencias con expedientes de movilidad en proceso y pendientes de aprobación, deberán permanecer en su institución de origen hasta la emisión del Acto Administrativo debidamente firmado por autoridad competente, que autorice su movilidad.
8. El incumplimiento de las normativas señaladas conlleva la aplicación de sanciones disciplinarias de primer orden (Resolución Ministerial N° 12095/2017) y/o sanciones disciplinarias de segundo orden o por faltas graves (Ley N° 1725/2001 "Estatuto del Educador" y Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública").
9. Las solicitudes de traslado institucional del personal docente deberán ser presentadas con los formularios correspondientes, debidamente completados, los cuales se hallan disponibles en el siguiente link: <https://mec.gov.py/talento/cms/movilidad-laboral-2019/>. No serán recepcionadas solicitudes con formularios incompletos o sin las firmas correspondientes.



Econ. Jorge A. Martínez Núñez  
Director General

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal

Asunción, 27 de diciembre de 2018

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.

Eligio Ayala N° 1016 esq. EE.UU

Tel: (595.21) 204.293.

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)



MEC Digital



@MECpy